

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



22-2019

Año XLIII

4 de octubre de 2019

## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

### RESOLUCIÓN VI-2-2019

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO,** San Pedro de Montes de Oca, a las once horas y cincuenta minutos del día tres de setiembre del año dos mil diecinueve, yo, Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

#### RESULTANDO:

1. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
2. Que de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación velar por el cumplimiento de las normas que rijan todo lo relacionado con trabajos finales de graduación.
3. Que el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* establece en el artículo 46 que las unidades académicas pueden establecer normas complementarias sobre trabajos finales de graduación, las cuales deberán ser presentadas

por la respectiva Asamblea a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación. Tales normas no podrán contradecir lo establecido en este reglamento y en otros reglamentos de la Universidad. Se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario a las unidades académicas, pero el incumplimiento de esos dos requisitos, provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.

4. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio EE-1498-2019, fechado 20 de agosto de 2019, se remitió a la Vicerrectoría de Investigación al tenor del artículo 46 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA** que la Asamblea de la Escuela de Enfermería discutió y aprobó por unanimidad en la sesión N.º 102-2018 del 9 de octubre de 2018.
2. Que la propuesta ha sido previamente revisada y ampliamente discutida a fin de ajustarla a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación (Ver oficios **VI-3738-2019, EE-1498-2019, VI-233-2019, EE-1041-2019 y EE-1751-2018**).

3. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio **VI-5152-2019** se le manifestó la aprobación a la M.Sc. Seidy Mora Quirós, Directora de la Escuela de Enfermería y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.

**POR TANTO:**

1. Dispongo aprobar las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA: (Véase texto en la página siguiente).**
2. Comuníquese a la la M.Sc. Seidy Mora Quirós, Directora de la Escuela de Enfermería y al Rector para que curse la solicitud respectiva a la Directora del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria. Asimismo, comuníquese a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, al SIBDI y a la Oficina de Becas para lo que corresponda.

**Dr. Fernando García Santamaría**  
**Vicerrector de Investigación**

# NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

*Aprobadas mediante Resolución VI-2-2019*

La Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica establece las *Normas complementarias para la elaboración de los Trabajos Finales de Graduación* en consonancia con el artículo 46 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica* (Aprobado en sesión 2713-17, 04/08/1980), el cual indica que las unidades académicas pueden establecer normas complementarias sobre trabajos finales de graduación, que deberán ser presentadas por la respectiva Asamblea a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación. Tales normas no podrán contradecir lo establecido en este reglamento y en otros reglamentos de la Universidad.” (Artículo 46, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980)

## CAPÍTULO I REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN (TAMBIÉN CONOCIDO COMO PLAN DE TRABAJO FINAL)

**ARTÍCULO 1.-** Para iniciar el proceso de elaboración de un trabajo final de graduación (TFG) el estudiantado debe cumplir con el requisito de haber sido aceptado en el programa de Licenciatura de la Carrera de Enfermería y cumplir con Artículo 43.a del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica*, el cual indica que es necesario haber aprobado el 75% del total de créditos del plan de estudios de la carrera de enfermería.

Además, el estudiantado elaborará la propuesta de TFG en el curso EE-0415 Taller de TFG con la/el docente del curso. Considerando los aportes realizados por la persona que potencialmente podría dirigir la propuesta de TFG.

**ARTÍCULO 2.-** El estudiante que desee presentar su propuesta de TFG deberá solicitar la valoración de esta por medio de la Dirección a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la unidad académica (Artículo 8 y 19, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980).

**ARTÍCULO 3.-** Con respecto a la presentación del tema de la propuesta:

- El estudiantado matriculado en el curso EE-0415 Taller de TFG, una vez que tenga el tema, el título, y los objetivos de la propuesta, con el visto bueno del(la) docente del curso, los presentará a la comisión para analizar y determinar la pertinencia, relevancia y novedad de la temática según las

áreas y líneas de investigación, desde la formación curricular de grado.

- En caso del estudiantado que aprobó el curso EE-0415 Taller de TFG podrán presentar los temas para sus propuestas ante la comisión, por medio de una solicitud escrita.
- En caso de que una persona docente desee sugerir un tema para un TFG en modalidad de seminario deberá enviar una carta a la dirección solicitando la aprobación del tema, así como los objetivos, y probable abordaje metodológico.

**ARTÍCULO 4.-** Una vez aceptado el tema, el estudiantado del curso EE-0415 Taller de TFG, en conjunto con el docente enviará a la dirección la propuesta para su análisis. Esta solicitud de aprobación deberá incluir:

- La propuesta completa que fue elaborada en el curso EE-0415 Taller de TFG, con la firma del visto bueno de la persona docente del curso.
- La propuesta debe incluir los nombres de las o los posibles candidatos que se sugieren para formar el comité asesor, para lo cual debe adjuntar la “Solicitud para Aprobación del Comité Asesor, Trabajos Finales de Graduación” (Disponible en la página web de la Escuela).
- Fórmula del Consentimiento Informado, estructurado de acuerdo a los lineamientos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica.
- Aceptación formal por parte de la institución o la comunidad escogida para llevar a cabo la propuesta.
- La comisión analizará la propuesta considerando los requisitos que solicita la institución en la cual va a ser ejecutada.

**ARTÍCULO 5.-** Con respecto al comité asesor:

- Se agendará una sesión de trabajo para la selección del comité asesor, con la participación de la dirección de la Escuela, la Comisión de TFG, el equipo docente del curso EE-415, para revisar las recomendaciones del estudiantado sobre el comité asesor (Artículo 9, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980).
- La responsabilidad de llevar a cabo la propuesta de modo satisfactorio será del candidato o candidata, bajo la guía y supervisión del Comité Asesor designado (Artículo 26, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980).

- c) La persona directora del trabajo en primer lugar, y los otros dos miembros del comité, en forma subsidiaria, darán al estudiantado la ayuda y orientación requeridas para llevar a cabo el plan de trabajo final de graduación previamente aprobado por la Comisión (Artículo 31, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980).
- d) El Comité Asesor podrá recomendar a la Comisión de TFG que deje sin vigencia un plan de trabajo cuando considere que el estudiante no cumple con lo propuesto (Artículo 45, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980).
- e) Se recomienda que semestralmente el docente que dirige el TFG califique el desempeño del estudiantado.

## CAPÍTULO II

### LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, PROTOCOLO O PLAN DE TRABAJO FINAL

**ARTÍCULO 6.-** La propuesta de investigación se entrega en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, de acuerdo con la calendarización establecida por la Comisión de TFG.

**ARTÍCULO 7.-** Cuando la propuesta requiera de correcciones o existan dudas respecto a lo que se desea investigar, la comisión de TFG hará una entrevista al estudiantado o al director propuesto o al profesor del curso **EE-0415 Taller de TFG** con el propósito de ampliar los criterios y especificar las correcciones que se le deben hacer. En dicha entrevista se levantará el acta pertinente, la cual será remitida al estudiantado.

**ARTÍCULO 8.-** Cuando la propuesta o plan de trabajo final sea aprobado sin correcciones, se entregará al estudiantado con una copia del acta y la carta de aprobación.

**ARTÍCULO 9.-** Una vez aprobada la propuesta o plan de TFG el estudiantado, deberá matricularse en la correspondiente actividad en el ciclo siguiente. Para realizar la matrícula el o la estudiante se ajustará a los periodos establecidos por la Oficina de Registro y a la opción de graduación, tal como lo estipula el *Reglamento de Trabajos Finales* y la resolución N. ° 3488-87 de la Vicerrectoría de Docencia.

Las siglas de los cursos correspondientes son las siguientes:

- **EE-9500, EE-9501, EE-9502** (Para curso de Investigación Dirigida I, II y III, para Tesis y Proyecto).
- **EE-9600, EE-9601, EE-9602** (Para Seminario de Graduación I, II y III).
- **EE-9700, EE-9701, EE-9702** (Para Práctica Dirigida I, II y III).

**ARTÍCULO 10.-** Una vez aprobada la propuesta el estudiantado deberá matricular de forma consecutiva los cursos pertinentes a la modalidad de su TFG.

**ARTÍCULO 11.-** Para iniciar las actividades de elaboración teórica y práctica, el estudiantado debe estar debidamente matriculado y haber obtenido la autorización de su Comité Asesor para iniciar el trabajo.

**ARTÍCULO 12.-** Una vez nombrado el Comité Asesor, la persona que dirige el TFG convocará a una primera reunión con el estudiantado y el comité asesor para fijar la estrategia de trabajo.

**ARTÍCULO 13.-** Cualquier tipo de cambio en el de la investigación debe ser aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, previa solicitud motivada de los interesados la cual debe contar con el visto bueno de la persona que dirige el TFG.

## CAPÍTULO III

### LA DEFENSA PÚBLICA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 14.-** Para efectos de la presentación pública del TFG el estudiantado debe cumplir con los requisitos de graduación en las fechas correspondientes para ese efecto, en la secretaría de Asuntos Estudiantiles. Además, deberá estar confirmada su condición de egresado/a, es decir haber cumplido con el Plan de Estudios y tener aprobada las 300 horas de Trabajo Comunal Universitario, en ningún caso se harán excepciones.

**ARTÍCULO 15.-** Para la defensa del TFG el estudiantado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fórmula 74-91 respecto a solicitud de documentos para graduación (copia del expediente académico extendida por la Oficina de Registro, recibo de cancelación de derechos de graduación y certificación del Registro de Hoja de Delincuencia según lo estipula el artículo 37 del Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980)
- b) Entregar los 5 borradores de la versión final en formato digital o impreso a las personas miembros del tribunal, por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la defensa pública.
- c) El estudiantado podrá sugerir a la Dirección de la unidad académica al quinto integrante del Tribunal Examinador, rigiéndose por lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de TFG. Lo hará mediante el formulario "Solicitud Fecha para Defensa de TFG" el cual deberá ser entregado en la secretaría de asuntos estudiantiles.

**ARTÍCULO 16.-** Una vez que el comité asesor determine que el trabajo cumple con los requisitos para ser defendido, se definirá junto con el estudiantado la fecha y hora para la defensa, utilizando el formulario “Solicitud Fecha Para Defensa de TFG”, para la respectiva autorización por parte de la dirección. El estudiantado deberá buscar el sitio en donde se llevará a cabo la defensa y notificárselo a los miembros del tribunal, en concordancia con el artículo 15 de estas normas.

**ARTÍCULO 17.-** Todos los informes finales de graduación llevarán en la portada el nombre de la persona que dirigió el TFG, así como de los y las estudiantes. Esto aplica también para los formatos digitales o cualquier otro formato en que se presente el informe final (Artículo 36, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980).

**ARTÍCULO 18.-** La evaluación de la defensa pública, así como el propio TFG se llevará a cabo basada en los Artículos 38, 39 y 44 del Reglamento de TFG y utilizando el formulario “Guía para la evaluación de Trabajos Finales de Graduación”.

En caso de que durante la defensa se recomiende alguna modificación al título u objetivos, esta se deberá documentar en el formulario “Guía para la evaluación de Trabajos Finales de Graduación”, esto siempre y cuando no altere la coherencia y los resultados presentados en el trabajo.

**ARTÍCULO 19.-** Con respecto a los criterios para determinar si un trabajo cumple con la categoría de distinción (Artículo 39 del Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980), se debe evaluar:

- Innovación
- Relevancia
- Trascendencia
- Complejidad
- Formato y presentación

Para lo cual se aportan las siguientes definiciones:

- a) **Innovación:** valorar esta cualidad desde la novedad para el programa de grado en pro de la excelencia disciplinar. Confirmada con el uso novedoso de enfoques teóricos y conceptuales, utilización de metodologías y técnicas, entre otros.
- b) **Relevancia:** se debe tomar en consideración si el contenido es de utilidad para el avance del conocimiento en la disciplina, el cual se debe aplicar a la solución de problemas pertinentes para la sociedad.
- c) **Trascendencia:** valorar la utilidad y los beneficios que reporta el trabajo a la comunidad, a la disciplina, el impacto

social, político, académico e institucional. Permitiendo establecer que el trabajo sobrepasa los límites esperados.

- d) **Complejidad:** se puede valorar desde la utilización de diversas fuentes, poblaciones, técnicas y enfoques. La utilización de diferentes etapas o niveles de análisis, la participación de equipos interdisciplinarios, la existencia de estrategias de validación de los datos y control de calidad de los resultados, entre otros.
- e) **Formato y presentación:** el trabajo debe cumplir con los requisitos solicitados en el reglamento (Anexo I, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980), así como también con una correcta redacción, ortografía, citación, y presentación oral y escrita.

**ARTÍCULO 20.-** El estudiantado tendrá 20 días hábiles de tiempo para hacer las correcciones al informe final, según recomendaciones dadas por el Tribunal Examinador. Debe presentar el formulario “Aprobación de la versión final” (Artículo 36, Reglamento de TFG, CU, UCR, 1980) notificando que las recomendaciones fueron acatadas. El incumplimiento de esta disposición lo elimina de la nómina de graduandos (as) para la fecha de esa graduación. La Dirección de la Escuela tiene la prerrogativa de confirmar el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 21.-** Las disposiciones del Reglamento de TFG y de las presentes normas complementarias deben ser del conocimiento y acatamiento obligatorio del estudiantado, docentes y otras personas que sean parte del proceso de TFG.





### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.